



POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 numeral 5º., de la Constitución Política y artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994 y el acuerdo No.052 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", fue creado por el acuerdo No.048/95.
2. Que mediante Acta No. 005 del día 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva de este Instituto aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, y fijó la planta de personal y asignaciones civiles del INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 1999.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1º.: Apruébese el cómputo de los ingresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 1999, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5'253.550.000.00) M/cte., de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITULO I

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	TOTAL APROPIACION
020501	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		4'653'550.000.00
2050101	No Tributarios	4'653.550.000.00	
0205010101	TOTAL TRANSFERENCIAS		2'568'000.000.00
020501010101	5% Ingresos del Municipio	1'200.000.000.00	
020501010102	10 Impuesto Predial Unificado	1'000.000.000.00	
020501010103	Recursos Inversión Forzosa -Ley 60	368'000.000.00	
0205010102	TOTALINGRESOS OCASIONALES		49'900.000.00
020501010201	Multas	49'900.000.00	



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 056
(DICIEMBRE 9)

2
DE 19 98

0205010103	TOTAL INGRESOS CONTRACTUALES		1.448'000.000.00
020501010301	Fiducias	1.448'000.000.00	
0205010104	TOTAL CONTRIBUCIONES		115.000.00
020501010401	Contribuciones Desarrollo Municipal	115.000.00	
0205010105	TOTAL COFINANCIACION		575'000.000.00
020501010501	Transferencias Nacionales	575'000.000.00	
0205010106	TOTAL OTROS INGRESOS		12'535.000.00
020501010601	Inscripciones y pliegos de licitaciones	6'785.000.00	
020501010602	Otros Ingresos No Tributarios	5'750.000.00	
020502	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		
02050201	Recursos del Crédito	570'000.000.00	570'000.000.00
0205020101	Interno	570'000.000.00	
02050202	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	30'000.000.00	30'000.000.00
TOTAL INGRESOS APROBADOS			\$5.253'550.000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION

ARTICULO 2o.: Apruébase para atender los gastos e inversiones del Instituto de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, "INVISBU", durante la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 1999, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.253'550.000.00)**. MCTE.

EGRESOS:

Gastos de Funcionamiento	\$ 945'100.000.00
Deuda Pública	662'100.000.00
Inversión	3.646'350.000.00
TOTAL	\$ 5.253'550.000.00
	=====

ARTICULO 3o.: Definición de Ingresos y Egresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

DEFINICIONES DE INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES:

Corresponden a estos: transferencias del municipio de los ingresos corrientes, multas, contribución al desarrollo, fiducias, transferencias nacional-cofinanciación, transferencias del municipio del 10% del impuesto predial.



1.1. 5% Ingresos corrientes del municipio: Este ingreso corresponde a los recursos que el municipio transfiere al Instituto de Vivienda, de acuerdo a lo reglamentado por el acuerdo 048 de 1995 y en concordancia con la ley 9 de 1989, ley 3ª de 1991 y ley 44 de 1990

1.2. 10% de Impuesto Predial: Constituidos por las transferencias del diez por ciento de los ingresos recibidos por el Municipio por impuesto predial unificado, según la ley 44/90.

1.3. Multas: Corresponde al producto de las multas determinadas en el artículo 66 de la ley 9ª de 1989 y ley 3ª de 1991

1.4. Fiducias: Corresponde al 100% de los recursos que recibe el municipio por concepto de los contratos de fiducia según acuerdo 010 de 1993 artículo 3º.

1.5. Contribución del desarrollo: Corresponde al producto de la contribución de desarrollo municipal que sea destinada por el municipio para fines relacionados con vivienda, ley 3ª de 1991 y ley 388 de 1997.

1.6. Transferencias nacionales - Cofinanciación : Corresponden a los recursos que la nación o entidades del orden Departamental, municipal, etc. transfieren al Instituto para el apoyo de los diferentes programas o proyectos.

1.7. Recursos de Inversión Forzosa - Ley 60 : Transferencias de ley 60 para inversión en vivienda de interés social (Construcción, mejoramiento básico, entorno y demás afines).

RECURSOS DE CAPITAL

2.1 Recursos Del Crédito:

Son los dineros provenientes de la emisión o colocación de bonos de deuda pública, de empréstitos internos o externos que ingresen a la Tesorería con vencimientos mayores de un año, debidamente autorizados y contratados.

2.2 Rendimientos Financieros:

Son los ingresos recibidos por el instituto por concepto de los rendimientos en la colocación de los recursos en títulos valores en entidades financieras.

CLASIFICACION DE LOS EGRESOS

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y técnicas, comprende la remuneración de los servicios personales, el pago de los gastos generales, las erogaciones por transferencias.



1.1. SERVICIOS PERSONALES

Remuneración por la prestación de servicios del personal, a través de las diferentes formas de vinculación previstas por la Constitución Política, La Ley, y los Acuerdos. Incluye pago de prestaciones sociales.

1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de Gastos necesarios para el normal funcionamiento de INVISBU.

2. TRANSFERENCIAS

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúa el Instituto a Entidades autorizadas por la Ley, con o sin contraprestación.

3. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Son las apropiaciones para atender el pago de las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda nacional y que se encuentran representadas en Contratos de Empréstito.

4. GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los proyectos de inversión que de acuerdo a los estudios y a una priorización y selección pueden ser ejecutados por el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga, "INVISBU".

DEFINICION DE EGRESOS

1. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como papelería, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, insumos automotores, elementos e insumos de aseo y cafetería y demás que cumplan con las características de esta definición con excepción de repuestos.

2. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritorios, publicaciones, revistas, periódicos y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, avisos, fotocopias, copias heliográficas, empastes, cuñas radiales.



3. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Gastos autorizados por normas legales para transporte y sustento de funcionarios que deben desplazarse a lugares distintos de sus sitios de trabajo en misiones de carácter oficial.

4. EQUIPO DE OFICINA:

Se destina para adquisición de bienes de consumo duradero tales como: maquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores, equipo de computación, aires acondicionados, caja fuerte, máquinas registradoras, equipo de topografía e ingeniería y demás que cumplan con las características de esta definición.

5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

Cubre este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otras formas de comunicación, alquiler de líneas, fletes y acarreos de elementos. Incluye el transporte de valores y transporte de los funcionarios de la entidad.

6. COMPRA DE VEHICULOS:

Se pagará por éste rubro los vehículos y equipo de transporte que se compren para uso de la entidad.

7. MANTENIMIENTO:

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de transporte, topografía, e ingeniería incluyendo los repuestos y accesorios que requieran para estas finalidades.

8. CAJA MENOR:

Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores, que requiera con urgencia la entidad, que por su carácter no se exija la adquisición a través de la sección de compras.

9. MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA:

Adquisición de enseres de oficina para las diferentes dependencias del instituto, tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas, cortineros, divisiones para oficina y demás elementos accesorios.

10. SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA:

Comprende los pagos de los servicios de aseo y vigilancia que el Instituto considere



necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

11. ARRENDAMIENTOS:

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, pago de administración de los locales de propiedad de la entidad.

12. SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, beeper, cualquiera que sea el año de acusación. Esto se incluye en su instalación y traslados.

13. PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS:

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y demás equipos de propiedad del instituto, incluye además las pólizas a empleados de manejo, cuentadantes y ordenadores, seguros de vida de los funcionarios adscritos al instituto y demás pólizas que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad.

14. IMPREVISTOS:

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito que no se encuentren previstos y que se requieran para el buen funcionamiento del organismo.

15. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

Son los gastos realizados por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del instituto.

16. CAPACITACIÓN:

Pagos destinados al mejoramiento y perfeccionamiento de las capacidades humanas y administrativas del personal de nómina.

17. SENTENCIAS Y FALLOS JUDICIALES:

Erogaciones que por mandato judicial esté obligada a hacer la entidad.

18. NOTARIADO Y REGISTRO:

Corresponde al pago de notariado y registro por adquisición y venta de bienes e inmuebles.

19. AVALÚOS CATASTRALES:

Corresponde a este rubro los gastos por los avalúos catastrales que se efectúen a



los diferentes predios con el fin de legalizarlos.

20. OTROS GASTOS GENERALES:

Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación en eventos institucionales, y demás gastos que requiera la entidad.

21. SUELDOS:

Comprende los pagos a los empleados de nómina de las diferentes dependencias del Instituto, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados al organismo

22. GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

remuneración especial por el desempeño de cargos de niveles superiores determinados por la ley.

23. PRIMA DE NAVIDAD:

La prima de Navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año. Prima ésta que se pagará en la primera quincena de diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia, liquidada conforme al decreto ley 1045 de 1978 y sus decretos reglamentarios. Proporcional después de tres meses.

24. PRIMA DE COSTO DE VIDA:

Señalase la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$205.747.00) M/cte., como prima de costo de vida de cada empleado del Instituto de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana "INVISBU", la cual se pagará en dos partes dentro de los primeros quince días de los meses de junio y diciembre de cada año y proporcionalmente después de un día.

25. PRIMA DE VACACIONES:

La prima vacacional será de treinta (30) días del sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor a seis (6) meses. Se liquidará conforme al Decreto Ley 1045/78 y sus decretos reglamentarios.

26. PRIMA DE SERVICIOS:

Equivalente a un sueldo, pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre de la vigencia que se trate proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Se pagará a todos los empleados de nómina. Proporcional después de un mes de trabajo.



27. SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

Pago por concepto de transporte a los empleados que por razón de su salario y de acuerdo a la ley tengan derecho a este auxilio.

28. HONORARIOS:

Es el pago de honorarios a personas naturales o jurídicas como retribución por servicios de carácter técnico o jurídico o especializado, prestados eventualmente a la entidad.

29. OTROS SERVICIOS PERSONALES:

Comprende los pagos por prestación de servicios personales de carácter eventual.

30. BONIFICACIÓN DE TRABAJO:

Comprende los pagos hechos a los conductores de Gerencia y de la Dirección Técnica y Operativa por trabajo complementario, a partir del 1º. De enero de 1999.

31. INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:

Corresponde al reconocimiento de vacaciones en dinero al personal que por razón de oficio o necesidad del servicio no le son autorizadas al disfrute de sus vacaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4o. Las rentas que se perciben se destinarán a atender los pagos de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 5o. El presupuesto en su ejercicio fiscal se someterá a las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o. El año fiscal empieza el primero de enero de 1999 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 7o. La ejecución de ingresos y gastos estará a cargo del Director, quién emitirá informe sobre ejecución en cualquier momento.

ARTICULO 8o. Las apropiaciones de gastos se harán de acuerdo a las normas municipales vigentes.

ARTICULO 9o. Para atender el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos.



ARTICULO 10o. Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las reservas constituidas.

ARTICULO 11o. Ningún funcionario del "INVISBU", podrá obligarse a nombre de la administración a sufragar gastos, a contratar compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral.

ARTICULO 12o. Sobre los saldos créditos provenientes de empréstitos con destinación especial, que se liquiden el 31 de diciembre de cada año, deberá constituirse reserva de cada artículo o del monto de dichos saldos para su aplicación en la vigencia fiscal siguiente.

ARTICULO 13o. El reconocimiento de vacaciones en dinero corresponderá a la Junta Directiva del "INVISBU".

ARTICULO 14o. Solamente podrán ser reemplazados durante sus vacaciones o licencias, aquellos funcionarios con cargo de manejo y eventualmente otros cargos cuando exista realmente necesidad de reemplazo. En caso de que se requieran trabajos técnicos o especializados podrá contratarse personal, previa autorización del presidente de la junta.

ARTICULO 15o. El incremento salarial y prestacional para los empleados del INVISBU será del 15%, facultando al gerente para hacer los incrementos respectivos conforme lo establecen las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios.

ARTICULO 16o. El presente acuerdo rige a partir del 1o de enero de 1999 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 04 de Diciembre de 1998.

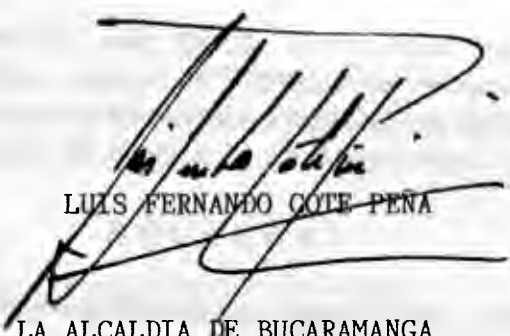


FRANCISCO NAVARRO RIOS
Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
09 DE DICIEMBRE DE 1998.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 09 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.